

**Proceso:** EJECUTIVO CON MEDIDA  
**Radicado:** 680014003001-2021-00693-00  
**Demandante:** BANCOLOMBIA SA NIT 890.903.938-8  
**Apoderado:** ROSSANA BRITO GIL  
**Demandados:** ARIDES RINCON ARCINIEGAS C.C. 79.337.700

---

Al despacho del señor Juez hoy, informando que la parte actora solicita corrección mandamiento de pago. Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

## REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
CODIGO 680014003001**

**Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

La parte actora mediante escrito solicita sea corregido el mandamiento de pago de fecha 13/01/2022 en el sentido que se reconoció personería a ALIANZAS SGP, cuando lo correcto es ALIANZA SGP.

Atendiendo lo consagrado en el artículo 286 del C.G.P. nos señala: “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.” Como quiera que se incurrió en error al momento de reconocerle personería a ALIANZAS SGP cuando lo correcto es ALIANZA SGP.

Así las cosas y ante el yerro en que se incurrió y como quiera que las únicas providencias que atan al Juez y a las partes a una decisión con sello de cosa Juzgada, son las sentencias, el Juzgado procederá a corregir el defecto anotado.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Corregir el numeral 4.- del auto de mandamiento de pago de fecha trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022), el cual quedará de la siguiente manera:

“4.-: Reconocer personería a ALIANZA SGP SAS representada por MARIBEL TORRES ISAZA y a SOLUCIONES JURIDICAS SANTANDER SAS representada por ROSSANA BRITO GIL como endosatario al cobro judicial del demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el libelo y escritura pública 376

**SEGUNDO:** Notifíquese este auto a la parte demandada junto con el del mandamiento de pago de fecha trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

NOTIFIQUÉSE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA

*La providencia anterior es notificada por anotación  
en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la  
secretaría del juzgado y en la página web de la Rama  
Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

*Bucaramanga, 26 DE ENERO DE 2022*